



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 320/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 285/2023, caratulado: "EQUIPO DIRECTIVO DE AMBIENTE S/ CONTRATACIÓN LOCACIÓN DE SERVICIO - EDUARDO JOSÉ FLORES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI, solicitan la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios del Señor Eduardo José FLORES, DNI Nº 11.315.308, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios relacionados a la limpieza de microbasurales en el ámbito de la dependencia a su cargo.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido Nº 332 de fecha 06/01/2023 y a fs. 4/5 se agrega Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-595 de fecha 18/01/2022, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.185.284,88) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 85.149,78), en concepto de honorarios del Señor FLORES correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 112.397,70) período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento de las mismas sin manifestar objeciones respecto a la contratación de servicios del Señor Eduardo José FLORES.

Que en fecha 20 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Eduardo José FLORES.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, respecto a la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL Nº 20-11315308-4, con domicilio en



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 320/2023

calle Carlos Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios relacionados a la limpieza de microbasurales en el ámbito de la mencionada dependencia.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Carlos Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 85.149,78), en concepto de honorarios del Señor FLORES correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 112.397,70) período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal